

Código:	P-CAM-017	
Versión:	4	
Fecha:	18 Nov 09	

#### 1. OBJETO

Atender oportunamente las solicitudes relacionadas con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente en el área de jurisdicción de la CAM.

#### 2. ALCANCE

Aplica a todos los trámites establecidos por la normatividad ambiental para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, específicamente los siguientes: concesiones de agua superficiales y subterráneas, permiso de vertimientos, permiso de emisiones atmosféricas en fuentes fijas, permisos para el aprovechamiento y comercialización de flora y fauna, registro de plantaciones forestales protectoras, permisos de ocupación de cauces, playas y lechos, y licencias ambientales.

#### 3. DEFINICIONES

- **Acto administrativo**: Es el pronunciamiento del ente público para atender las solicitudes que presentan los respectivos usuarios, clasificándose en actos que ponen término o culminan una actuación (resolución), oficio que autoriza o niega permiso, y actos que impulsan un trámite (autos).

Los autos a su vez se clasifican en: auto de inicio de procedimiento, auto que ordena la realización de una visita, auto que declara reunida toda la información y auto de archivo.

- **Concesión de aguas:** es la autorización que otorga la autoridad ambiental para el uso y aprovechamiento de un caudal sobre un cuerpo de agua.
- Diagnóstico ambiental de alternativas (D.A.A): es la información sobre la localización y características del entorno geográfico, ambiental y social de las alternativas del proyecto, obra o actividad y de las posibles soluciones de control y mitigación para cada una de ellas. La autoridad ambiental competente definirá si el proyecto, obra o actividad que solicita la licencia ambiental, requiere de la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, según la normatividad vigente.
- **Estudio de impacto ambiental (EIA):** es el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una licencia ambiental. El estudio de impacto ambiental contendrá información sobre localización del proyecto y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por el respectivo proyecto, obra o actividad para cuya ejecución se pide licencia y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos, el plan de manejo ambiental del proyecto, obra o actividad y el plan de contingencias.
- **Expediente:** conjunto de documentos relacionados con un asunto que constituye una unidad de conservación de archivo.

REVISÓ:		APROBÓ:	
NOMBRE:	CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA	NOMBRE:	REY ARIEL BORBON ARDILA
CARGO:	SUBD. REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL	CARGO:	DIRECTOR GENERAL



Código:	P-CAM-017
Versión:	4
Fecha:	18 Nov 09

- **Guía ambiental:** es un documento que sirve como herramienta de orientación conceptual, metodológica y procedimental para apoyar la gestión y el mejoramiento del desempeño ambiental de los proyectos, obras o actividades. Dichas guías son elaboradas por el Ministerio del Medio Ambiente o las Corporaciones Autónomas Regionales.
- **Información complementaria o información adicional:** es toda aquella información que hace falta para la toma de decisiones con respecto al trámite que adelanta el usuario ante la CAM, puede solicitarse al usuario o a otras entidades.
- **Concepto técnico:** es el documento en el que se plasman las observaciones, conclusiones y recomendaciones de tipo técnico, derivadas del análisis de la información presentada o consultada y de los recorridos de campo relativos al trámite que adelanta el usuario ante la CAM. Este documento sirve para orientar la actuación jurídica que decidirá sobre el mismo.
- **Licencia ambiental:** es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, sujeta al cumplimiento por parte del beneficiario, de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.
- **Notificación:** poner en conocimiento al interesado sobre las determinaciones tomadas por la autoridad ambiental acorde con los términos establecidos en el código contencioso administrativo (decreto 01/84)
- **Obra Hidráulica:** Obra construida con el propósito de conducir, contener o elevar el agua.
- **Permiso o autorización:** es el derecho que otorga la autoridad ambiental para usar y aprovechar los recursos naturales renovables dentro del área de su jurisdicción.
- Plan de manejo ambiental (PMA): es el documento o producto de una evaluación ambiental, donde se establece de manera detallada, las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.
- **Proyecto, obra o actividad:** se refiere a aquellas acciones individuales o colectivas que utilizan, afectan o aprovechan los recursos naturales en un lugar determinado. Un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, ejecución, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, ensamble, mantenimiento, operación, funcionamiento, modificación, desmantelamiento, abandono, terminación del conjunto de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionadas y asociadas con su desarrollo.



Código:	P-CAM-017
Versión:	4
Fecha:	18 Nov 09

- **Recurso de reposición:** es un mecanismo judicial o administrativo otorgado a las personas, a través del cual se busca que quien profiere actos o providencias con efectos generales o particulares, modifique, aclare o deje sin efectos los mismos, cuando éstos son contrarios al orden jurídico o a la realidad fáctica. Este recurso se interpone ante quien emite el acto o providencia.
- Tasa por uso (Tasa por Utilización de Agua –TUA-): La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos (ley 99/93, art. 43).
- Tasa retributiva por vertimientos puntuales: Es aquella que cobrará la autoridad ambiental competente a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, por la utilización directa del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas.
- **Términos de referencia:** es el documento que contiene los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los estudios y planes ambientales.
- **Productos Forestales Domésticos:** Son los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos, no podrá exceder de 20Mts3 anuales.
- **Árboles Aislados o Muertos:** Son aquellos que por causas naturales o por razones de orden sanitario requieran aprovecharse. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados pueden ser comercializados a criterio de la autoridad ambiental.

#### 4. CONDICIONES GENERALES

Para garantizar el buen desempeño del proceso y su oportuno seguimiento, cada etapa se registra en la T-CAM-004 Tabla de Control de Licencias y Permisos Ambientales.

#### 4.1 FORMATO UNICO NACIONAL -FUN- DE SOLICITUD

El solicitante deberá allegar debidamente diligenciado el FUN con los respectivos anexos en él indicados, para iniciar el trámite de la solicitud en la CAM.

#### 4.2 CÁLCULO DE COSTOS DEL TRÁMITE

El cálculo se realiza según la T-CAM-041 Liquidación Costos de Trámites. Para ello se tiene en cuenta la solicitud elevada, el término que se requiera para su evaluación y los honorarios de los profesionales que participan en el trámite.



Código:	P-CAM-017
Versión:	4
Fecha:	18 Nov 09

#### 4.3 INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y PROGRAMACIÓN DE VISITA

Se elabora el auto de inicio que deberá ser notificado al usuario para proceder a la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento por parte de este. Posteriormente se elaboran los Avisos o Hace Saber con sus respectivos oficios de remisión donde se señala la fecha programada para la visita técnica, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

**Publicación:** Para permisos de concesión de agua superficial, subterránea y aprovechamiento forestal se elaborará el formato F-CAM 103 – Aviso que se debe publicar en alcaldía de la jurisdicción respectiva y cartelera de la CAM. Para Licencias, permisos de vertimiento, ocupación de cauce, exploración de agua subterránea, emisión atmosférica, estudio investigación de flora y fauna silvestre y autorización para establecer y operar centro de diagnostico verificación fuentes móviles, se deberá elaborar Hace Saber, que debe ser publicado en diario de circulación regional.

#### 4.4 ACTA DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO

El día de la visita, el funcionario levanta acta de visita, y procede a requerir información adicional al solicitante y/o a otras entidades en caso que proceda, para posteriormente emitir el concepto técnico, en el cual debe tenerse en cuenta la visita de inspección ocular, la evaluación del estudio de impacto ambiental, y plan de manejo y/o aprovechamiento forestal, e información adicional entregada.

#### 4.5 RESOLUCIÓN QUE OTORGA O NIEGA Y RECURSO DE REPOSICIÓN

Con fundamento en el concepto técnico emitido, el jefe de la oficina encargada del trámite, expedirá, previa revisión de cumplimiento de parámetros jurídicos, el acto administrativo que otorga, autoriza o niega el permiso o licencia ambiental solicitada. Contra este acto procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que a su vez deberá ser resuelto por la Corporación dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo del recurso.

#### 5. CONDICIONES ESPECIALES

#### 5.1 PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

- 5.1.1 PROCEDIMIENTO Y TÉRMINO PARA OTORGAR EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DOMESTICO, ÁRBOLES AISLADOS Y FLORA SILVESTRE (De conformidad con decreto 1791 de 1996 y Acuerdo CD CAM No. 007 de mayo 21 de 2009)
  - Una vez recibida la solicitud con la documentación requerida se expedirá auto que ordena la práctica de la visita y el pago por concepto de evaluación y seguimiento y se efectuara visita técnica por parte de la autoridad ambiental una vez se haya cancelado los costos de evaluación dentro de los 10 días siguientes.



Código:	P-CAM-017
Versión:	4
Fecha:	18 Nov 09

- Se emite el concepto técnico sobre la viabilidad del permiso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la visita.
- Se otorgara permiso para aprovechamiento domestico, mediante Autorización Aprovechamiento Forestal Doméstico y/o Flora Silvestre - F-CAM-119, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al concepto

**Nota:** El volumen de aprovechamiento forestal domestico no podrá exceder a 20 mts cúbicos anuales por predio y los productos que se obtengan no se podrán comercializar.

Los productos de la tala y poda de árboles aislados podrán comercializarse a criterio de la Corporación.

# 5.1.2 PROCEDIMIENTO Y TÉRMINO PARA OTORGAR EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO Y PERSISTENTE (De conformidad con decreto 1791 de 1996)

El procedimiento y término para otorgar el permiso se hará de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de este documento; sin embargo, debe tenerse en cuenta en la visita la verificación de las condiciones previstas en los artículos 12 y 15 del Decreto 1791 de 1.996, y Acuerdo CD CAM No. 007 de mayo 21 de 2009.

#### 5.2 PROCEDIMIENTO Y TÉRMINO PARA EXPEDICION DE SALVOCONDUCTOS

 Una vez presentada la solicitud por parte del interesado, se hace revisión por parte del funcionario competente, de los siguientes aspectos:

#### Para salvoconductos expedidos a permisos otorgados por la Corporación:

- Vigencia del permiso, volúmenes y especies disponibles, de conformidad con el acto administrativo.
- Vehículo, cubicación, volumen e identificación de especies.

## Para movilización, removilización y renovación de los productos de las empresas de transformación primaria de productos forestales:

- Verificación del vehículo, cubicación, determinación de volumen e identificación de especies.
- Diligenciamiento del acta de cubicación de madera.
- Entrega del recibo de pago por concepto de expedición del salvoconducto.
- Expedición del salvoconducto.
- Actualización tarjetas de saldos y libro de operaciones.
- Firma y entrega del salvoconducto.



Código:	P-CAM-017
Versión:	4
Fecha:	18 Nov 09

Nota: La vigencia del salvoconducto se determina por el jefe de la oficina que autoriza de acuerdo al sitio del destino, que en todo caso no podrá exceder los ocho (8) días calendario posteriores a su expedición (Res. 438 de 2001).

El término máximo para realizar dicho trámite es de un (1) día.

#### 5.3 CONCESIONES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Para concesiones de agua para consumo humano que superen los 0,1 litros por segundo, el usuario debe solicitar ante la autoridad sanitaria correspondiente la "AUTORIZACIÓN SANITARIA FAVORABLE", previo al otorgamiento de la concesión.

#### 5.4 LICENCIAS AMBIENTALES – DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS

El interesado en obtener Licencia de Construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación, con capacidad igual o inferior a 200 millones de metros cúbicos de agua; construcción y operación de centrales generadoras con capacidad mayor o igual a 10 MW y menor a 100 MW; construcción y operación de puertos; y la construcción y operación de rellenos sanitarios; deberá formular petición por escrito, en la cual solicitará que se determine si el proyecto, obra o actividad requiere o no de la elaboración y presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1220 de 2005. Y se procederá como sigue:

- En un término de quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud, la autoridad ambiental mediante acto administrativo se pronunciará sobre si el proyecto requiere o no de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.
- En el evento de no requerirse, expedirá los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, cuando estos no hayan sido previamente establecidos para el sector, y guía o formato único de solicitud de licencia ambiental, en un término de diez (10) días hábiles.
- A partir de la fecha de radicación del Estudio de Impacto Ambiental se seguirá el procedimiento señalado en numeral 7 de este documento.
- En caso de que se requiera la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, y dentro del mismo término antes señalado, la autoridad ambiental expedirá los términos de referencia para su elaboración, cuando estos no hayan sido previamente establecidos para el sector. Presentado el diagnostico ambiental de alternativas la autoridad expedirá en un termino de 10 días hábiles siguientes a la radicación del mismo, el acto de iniciación que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y procederá a la evaluación del mismo. (Siguiendo los lineamientos del numeral 7 de este documento).
- La corporación, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de iniciación de trámite, elegirá la alternativa o las alternativas sobre las cuales debe elaborarse el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y fijará los términos de referencia para la elaboración del mismo.



Código:	P-CAM-017
Versión:	4
Fecha:	18 Nov 09

 Una vez se cumpla con lo referido se tramite en las condiciones señaladas en el Decreto 1220 de 2005 art 23, es decir, siguiendo los lineamiento del numeral 7 de este documento.

## 5.5 PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE COLECTIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS, EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y/O VERTIMIENTOS.

Para la solicitud de permisos colectivos de concesiones de agua superficiales, permisos de vertimientos de aguas residuales y emisiones atmosféricas se adelantará un solo procedimiento de conformidad con lo establecido para los permisos individuales, con la salvedad que al momento de otorgar o negar el permiso, el acto administrativo se expedirá de manera individual a cada uno de los solicitantes y requerirá igualmente su notificación y publicación individual para quedar en firme.

## 5.6 MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, CESIÓN, TRASPASO, RENOVACIÓN, CESACIÓN Y SUSPENSIÓN O REVOCATORIA

- Procedimiento y Término Licencias Ambientales. Se realizara de acuerdo a lo establecido en el decreto 1220 de 2005 y/o las normas que lo modifique o lo complemente
- > Procedimiento y Término Permiso Ambientales.
- Una vez presentada la solicitud se analizará técnica y jurídicamente determinándose sobre la necesidad o no de adelantar el trámite establecido en el procedimiento para cada permiso.
- Se verificará lo siguiente:
  - Si corresponden a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario del recurso natural permitido y que no impliquen impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados.
  - Si hay o no variación de las condiciones existentes al momento de otorgar el permiso.
  - Si se pretende variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación del recurso natural renovable, consagradas en el permiso.
- Se debe verificar previo al acto administrativo que otorga la modificación, prorroga, cesión, traspaso, renovación, cesación, que el peticionario se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Corporación.

#### 6. PUNTOS DE CONTROL

El seguimiento a los puntos de control definidos para el Proceso de Licencias y Permisos Ambientales, se reportará semestralmente. Los puntos de control definidos son:



Código:	P-CAM-017
Versión:	4
Fecha:	18 Nov 09

- Reuniones conversacionales mensuales técnicas y jurídicas al interior de SRCA y DTs.
- Revisión mensual de la T-CAM-004
- Evaluación de la aplicación de las normas y procedimientos a las Direcciones Territoriales.
- Reuniones bimestrales de la SRCA con las DTs para seguimiento y verificación de información reportada en los registros de información T-CAM-004.

El responsable del seguimiento al cumplimiento de las acciones de control definidas es el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental, Directores Territoriales y Profesionales del área.

#### 7. CONTENIDO

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Recepción y revisión de documentos de la solicitud	El interesado radica la solicitud anexando los documentos requeridos de acuerdo al Formulario Único Nacional para la expedición del permiso. El auxiliar administrativo o secretario remite al jefe de la oficina delegada para adelantar el trámite respectivo (actividad realizada máximo 1 día).	Usuario Auxiliar Administrativo Secretaria	Formato Único Nacional de solicitud y Documentos anexos
2	Planificación y asignación	El jefe de la dependencia revisa la solicitud, planifica la ejecución del trámite de acuerdo al recurso humano y asigna al profesional competente para que atienda. (Actividad realizada máximo 1 día).	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial Profesionales del área	Asignación de solicitud a través del G-DOC.  T-CAM-004 Tabla de Control de Licencias y Permisos Ambientales.
3	Verificación, evaluación preliminar y análisis de competencia	Una vez analizada y evaluada la documentación presentada en la solicitud, el profesional determina si requiere información adicional o no. En caso de requerirlo se comunicará al interesado mediante oficio de requerimiento, el cual debe dársele respuesta en un termino máximo de 2 meses vencido este término se archivará.  En caso de no ser competencia de la CAM se remite a la entidad competente, comunicando al interesado.	Profesional del área	T-CAM-044 Lista de chequeo, ítem 1. F-CAM-108 Oficio de requerimiento F-CAM-101 Auto de archivo licencia y permiso F-CAM-041 Cálculo costos de trámite



Código:	P-CAM-017	
Versión:	4	
Fecha:	18 Nov 09	

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
		Si la información está completa se procederá a realizar los costos de evaluación de acuerdo al formato (Actividad realizada máximo 5 días)  En el caso de licencia además se		
		procederá a determinar si se requiere de diagnostico ambiental de alternativa siguiendo los lineamientos del numeral 5.4. y en caso de concesión de agua para consumo humano la autorización sanitaria favorable.		
	Elaboración del Auto de inicio del	Encontrándose la información necesaria o requerida, se emitirá auto de inicio del trámite, con la proyección de la publicación (avisos y hace saber) oficio de notificación y remisorios para la firma del	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental	F-CAM-102 Auto de inicio del trámite F-CAM-107 Oficio de Notificación.
4	procedimiento, oficio de notificación y apertura de expediente	Subdirector y/o Director Territorial de acuerdo a los formatos, además se creará el expediente (Actividad Realizada máximo 3 días)	Territorial  Profesionales del área	F-CAM-105 Hace
		Para el caso de licencia también se aplica esta actividad en la Elaboración del Auto de inicio del procedimiento para el Diagnostico ambiental de alternativas.	Secretaria Técnico Administrativo	F-CAM-103 Aviso concesión de Aguas
5	Notificación del auto	Se procederá a notificar personalmente o por edicto de acuerdo al artículo 44 y siguientes del código contencioso administrativo	Director Territorial Profesionales del área	Notificación Edicto
		(Actividad Realizada máximo 15 días)	Secretaria	
	Cancelación de	Notificado del auto de inicio del trámite, el interesado cancelará los	Usuario Profesionales del	Comprobante de pago consignación
6	costos de evaluación y seguimiento	costos por evaluación y seguimiento en un tiempo máximo de 2 meses de lo contrario se archivará el expediente.	area Profesional Especializado – Tesorero	F-CAM-101 Auto de archivo licencia y permiso
7	Remisión de avisos y/o hace saber y programación de la visita	Una vez cancelado los costos de evaluación se remite a la alcaldía el aviso y/o se entrega el hace saber al interesado para su publicación en un diario de circulación regional y se	Secretaria	F-CAM-109 Remisión Aviso F-CAM-105 Hace Saber Licencias y Permisos



Código: P-CAM-017

Versión: 4

Fecha: 18 Nov 09

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
		establece la fecha para la práctica de la visita en el aviso y/o hace saber. Además se fijara el aviso en la Corporación (Actividad Realizada máximo 1 día)		F-CAM-103 Aviso concesión de Aguas
8	Recepción de avisos y/o hace saber y constancia secretarial	Recibido el aviso con la constancia de publicación de la alcaldía y de la Corporación y/o hace saber por parte del interesado se practicará la visita. El interesado debe garantizar su publicación haciendo entrega de las respectivas constancia de publicación del hacer saber en el diario regional, y para avisos, el municipio respectivo enviará la constancia de fijación y desfijación. En caso contrario se archivara el expediente en un término máximo de 2 meses.	Secretaria	F-CAM-104 Constancia publicación de aviso  Radicados con soportes de publicación en municipio o diario de amplia circulación
9	Recepción de oposiciones	De presentarse oposiciones se requerirá al opositor para que en un término quince (15) días hábiles, presente las pruebas necesarias, dicha oposición será resuelta en la resolución que otorgue o niegue el permiso. (Actividad realizada en 5 días máximos)	Director Territorial Subdirector Profesionales del área Secretaria	Radicado Oficio
10	Realización de visita de evaluación	Se practicara la visita en la fecha señalada en el aviso y se dejara constancia con el acta de visita de acuerdo al formato (Actividad Realizada máximo 1 día)	Profesionales del área	F-CAM-099 Acta de visita licencia y/o permiso
11	Análisis y Evaluación de la información	Una vez realizada la visita, evaluada y analizada la documentación presentada en la solicitud, el profesional determina si requiere información adicional o no. En caso de requerirlo se comunicará al interesado mediante oficio de requerimiento, el cual debe dársele respuesta en un término máximo de 2 meses vencido este término se archivará.  Para el caso de aprovechamiento forestales únicos persistentes y de flora silvestre el plazo máximo será de 10 días (acuerdo 007 de 2009)	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial Profesionales del área	F-CAM-099 Acta de visita  F-CAM-108 Oficio de requerimiento  F-CAM-101 Auto de archivo licencia y permiso



Código:	P-CAM-017
Versión:	4
Fecha:	18 Nov 09

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
		Tiempo establecido para esta actividad de acuerdo al permiso y/o licencia		
		<ul> <li>Concesiones agua superficial y subterránea, Exploración agua, vertimiento, Aprovechamiento Forestal Único y Persistente y Ocupación cauce (máximo 5 días)</li> <li>Emisiones fuentes fijas Estudio de Investigación de Especies de Flora y Fauna Silvestre (máximo 10 días)</li> <li>Licencia Ambientales (máximo 20 días)</li> </ul>		
		Si la información está completa y/o allegada la información requerida se procederá a realizar el concepto técnico y en caso de licencia se procede a requerir a otras entidades y/o expedir el auto de reunida toda la información.		
12	Requerir información a otras entidades	En caso necesario, se requerirá información a otra entidades con el fin de tener mayor claridad para la otorgación o negación del permiso y/o licencia, esta información debe ser remitida por las entidades en un máximo 30 días (aplica para permisos de emisiones y licencia)	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial	oficio
		Tiempo establecido para esta actividad de acuerdo al permiso y/o licencia  - Emisiones (máximo 5 días)  - Licencia Ambientales (máximo 15 días)	Profesionales del área	
13	Elaboración auto de trámite que declare reunida toda la información	Esta actividad es únicamente para licencias y se expedirá el auto una vez recibida la información o vencido el término de requerimiento de informaciones a otras autoridades o entidades (máximo 1 día contado en el tiempo establecido para requerir a otra entidad)	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial Profesionales del	F-CAM-148 Auto Declarando Reunida Toda Información



Código: P-CAM-017

Versión: 4

Fecha: 18 Nov 09

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
			área	
		Una vez completa la información, el profesional elabora concepto técnico de acuerdo a los lineamientos del formato.		
14	Elaboración del concepto técnico	Tiempo establecido para esta actividad de acuerdo al permiso y/o licencia  - Concesiones agua superficial y subterránea, Exploración, Vertimiento, Aprovechamiento Forestal Único y Persistente y Ocupación cauce (máximo 10 días contando los empleados en el requerimiento si los hay)  - Emisiones (máximo 30 días)  - Estudio de Investigación de Especies de Flora y Fauna Silvestre(máximo 15 días)  - Licencias - Para concepto del diagnostico (máximo 20 días)  - Licencia Ambientales (máximo 10 días)	Profesionales del área	F-CAM-106 Informe de visita y concepto técnico F-CAM-100 concepto técnico licencia ambiental
15	Elaboración de la resolución	De acuerdo al concepto técnico emitido y el análisis jurídico, se determina viabilidad o no de otorgar el permiso solicitado, a través de la resolución.  Contra dicha decisión procede recurso de reposición.  De no presentarse recurso de reposición dentro del término legalmente establecido (5 días hábiles para el caso de permisos, para licencias), se procederá a realizar constancia de ejecutoria  Tiempo establecido para esta actividad de acuerdo al permiso y/o licencia  Concesiones agua superficial y subterránea, Exploración, Aprovechamiento Forestal Único y Persistente, Ocupación cauce, Estudio de Investigación de Especies de	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial  Judicantes Secretaria  Técnico Administrativo	TACOCIACION



Código:	P-CAM-017
Versión:	4
Fecha:	18 Nov 09

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
		Flora y Fauna Silvestre (máximo 5 días)  - Emisiones (máximo 15 días)  - Licencias - Para resolución del diagnostico (máximo 10 días)  - Licencia Ambientales (máximo 5 días)		
			Usuario	
16	Recibir y resolver recurso	Presentado dentro del término (5 días de notificado) el recurso de reposición, la Dirección Territorial lo remite a través de memorando interno a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, para que sea resuelto.  Resuelto el recurso, se remite a la Dirección Territorial correspondiente para su respectiva firma y notificación. (Actividad Realizada máximo 2 meses)	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental  Profesional Especializado y Universitario  Director Territorial  Secretaria  Técnico Administrativo	Radicado Recurso de reposición  Memorando interno  F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso  F-CAM-107 Oficio de Notificación
17	Pago de publicación en gaceta ambiental	Estando en firme el acto administrativo que otorga el permiso o licencia, el mismo entrará en vigencia una vez el interesado haya cancelado el costo de la publicación.	Usuario Secretarias Técnico Administrativo	Comprobante de pago y/o consignación de la publicación
18	Remisión para el cobro de tasas	Una vez en firme el acto administrativo se remite la relación de los permisos otorgados mediante la T-CAM-004 directamente por el encargado de firmar la resolución respectiva a la Secretaria General para su respectivo cobro de la tasa por uso de agua y vertimiento (Actividad Realizada máximo 5 días)	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental  Profesional Especializado y Universitario  Director Territorial	T-CAM-004 Tabla de Control de Licencias y Permisos Ambientales.



Código:	P-CAM-017
Versión:	4
Fecha:	18 Nov 09

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
19	Seguimiento y monitoreo	El seguimiento y monitoreo se realiza de acuerdo a lo consignado en la parte resolutiva del acto administrativo que otorgó el permiso o licencia	Director Territorial Profesionales del área	F-CAM-123 Acta visita de seguimiento
20	Auto de archivo	Cuando se presentan las causales de desistimiento legal de la solicitud expresadas en el Código Contencioso Administrativo (Art. 12 y 13).  Una vez cumplidas las obligaciones y la vigencia del permiso y/o licencia se procederá al archivo del expediente.	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental  Director Territorial  Profesionales del área  Judicantes  Secretarias  Técnico Administrativo	F-CAM-101 Auto de archivo licencia y permiso

#### **5. REFERENCIAS Y ANEXOS**

- F-CAM-020 Comunicación.
- F-CAM-099 Acta de visita
- F-CAM-100 concepto técnico licencia ambiental
- F-CAM-101 Auto de archivo licencia y permiso
- F-CAM-102 Auto de inicio del trámite
- F-CAM-103 Aviso
- F-CAM-104 Constancia publicación de aviso
- F-CAM-105 Hace Saber Licencias y Permisos
- F-CAM-106 Informe de visita y concepto técnico
- F-CAM-107 Oficio de Notificación
- F-CAM-108 Oficio de requerimiento
- F-CAM-109 Remisión Aviso
- F-CAM-110 Resolución Licencia y/o Permiso
- F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso
- F-CAM-119 Autorización Aprovechamiento Forestal Doméstico y/o Flora Silvestre,
- F-CAM-123 Acta visita de seguimiento
- F-CAM-148 Auto Declarando Reunida Toda Información
- T-CAM-004 Tabla de Control de Licencias y Permisos Ambientales.
- T-CAM-041 Cálculo costos de trámite
- T-CAM-044 Lista De Verificación Documentos Licencias y Permisos Ambientales



Código:	P-CAM-017
Versión:	4
Fecha:	18 Nov 09

- Formato Único Nacional de solicitud (Documentos anexos)
- Asignación de solicitud a través del GDOC (SRCA, DTN).
   Consignación y/o comprobante de pago seguimiento y evaluación.
- Recurso de reposición
- Memorandos internos
- Comprobante de pago y/o consignación de la publicación en gaceta oficial.

#### **6. MODIFICACIONES**

ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA MODIFICACION
Consideraciones generales	4.5 AUTORIZACION SANITARIA FAVORABLE Para concesiones de agua para consumo humano que superen los 0,1 litros por segundo, el usuario debe solicitar ante la autoridad sanitaria correspondiente dicha autorización, previo al auto de inicio del trámite.
Modificación	Se incluyo la planificación y la T-CAM-004 en el seguimiento y control del proceso y se incluyo en el proceso la actividad de Elaboración auto de trámite que declare reunida toda la Información con el F-CAM-148 Auto Declarando Reunida Toda Información.
	El seguimiento a los puntos de control definidos para el Proceso de Licencias y Permisos Ambientales, se reportará semestralmente. Los puntos de control definidos son:
Condiciones Generales	<ul> <li>Reuniones conversacionales mensuales técnicas y jurídicas al interior de SRCA y DTs.</li> <li>Revisión mensual de la T-CAM-004</li> <li>Evaluación del conocimiento de las normas a los profesionales de las Direcciones Territoriales y SRCA.</li> <li>Reuniones bimestrales de la SRCA con las DTs para seguimiento y verificación de información reportada en los registros de información T-CAM-004.</li> </ul>
	El responsable del seguimiento al cumplimiento de las acciones de control definidas es el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental, Directores Territoriales y Profesionales del área.
Condiciones Generales	Procedimiento para el trámite colectivo de concesión de aguas, emisiones atmosféricas y vertimientos.
	Para la solicitud de permisos colectivos de concesiones de agua superficiales, permisos de vertimientos de aguas residuales y emisiones atmosféricas se seguirá el siguiente procedimiento:
	Una vez recibida la solicitud suscrita por los interesados del sector, la Dirección Territorial expedirá el auto de inicio de trámite conjunto. En el mismo auto se fija la fecha de visita y el costo por concepto de evaluación y seguimiento el cual será cancelado dentro del término señalado en el Auto de inicio. En



Código:	P-CAM-017
Versión:	4
Fecha:	18 Nov 09

	su defecto se ordenará lo previsto en el Artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.	
	Cada uno de los interesados tendrá su expediente con la respectiva Resolución que otorga o niega el permiso.	
Condiciones Generales	Se incluyo para los trámites de permisos y licencias ambientales los puntos específicos a tener en cuenta para todos los procedimientos, tal como se verifica en el numeral 4 y subítems del presente documento.	
Condiciones Especiales	Se crearon las condiciones para los permisos y licencias que lo requieren de conformidad con el numeral 5 y subítems del presente documento.	
Contenido	Se incluyeron los términos específicos para los trámites de la licencia, se unificó y ajustó el procedimiento.	